



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00399-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0148

Subsanada la demanda para proceso Ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia, cumpliendo con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y como del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, se libraré mandamiento de pago. Los intereses de mora se reconocerán desde la fecha de vencimiento del plazo establecido para pagar en el título valor hasta que se cancele la obligación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

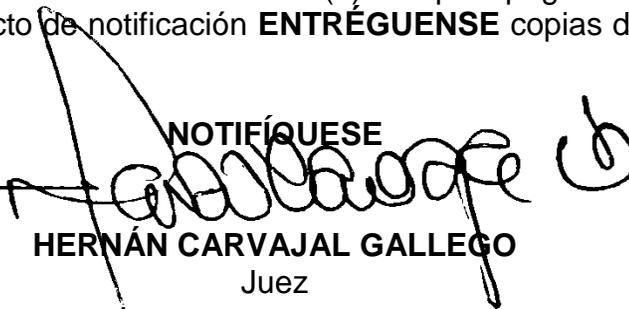
Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de Luz Andrea Barbosa Baquero en contra de Omar Aníbal Álzate García por la siguiente suma de dinero contenida en el título ejecutivo obrante a nro. 2 exp. así:

1. VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 21.125.000) por concepto de capital.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de enero de 2023 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernán Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarcá - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb729911d329578215bebd7dd38d1822f74fe9622353d87ad4f332ef2b9ce6d4**

Documento generado en 16/02/2024 11:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>